

DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA Y PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS



Con motivo de la apertura del plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2019, les informamos de la documentación necesaria y conveniente para realizar las declaraciones.

Cuyo plazo de presentación finalizará el próximo 30 de junio, o el 25 de mismo mes, para la opción de domiciliación.

Documentación a preparar:

- SI DISPONE DE LOS **DATOS FISCALES REMITIDOS** POR LA AGENCIA TRIBUTARIA ROGAMOS NOS APORTE COPIA DE LOS MISMOS PARA SU COMPROBACIÓN.
- Fotocopias del D.N.I. del titular, cónyuge, hijos solteros y ascendientes que convivan en el domicilio familiar.
- Indicar claramente si ha habido alguna modificación de tipo familiar, tal como; nacimiento de hijos, adopción, separación judicial, certificado de minusvalía, convivencia del algún ascendiente o descendiente, hijos menores de 25 años que convivan y que hayan obtenido rentas inferiores a 8.000 euros, y **no hayan presentado la declaración con rentas superiores a 1.800 euros.**
- Cuenta bancaria, indicando el IBAN, en la que se va a realizar el pago o devolución de la misma.
- **VIVIENDA HABITUAL EN ALQUILER:**
Si la vivienda donde reside es alquilada, tendrá que facilitarnos copia del recibo del I.B.I. o su referencia catastral, así como los importes pagados, subvenciones recibidas y N.I.F. del arrendador.
- **RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.**
Certificado de retenciones sobre rendimientos del trabajo, certificado de prestaciones y retenciones por pensiones, desempleo, certificado de invalidez del IMSERSO o Comunidad Autónoma, de todos los miembros de la Unidad Familiar; se deben incluir las pensiones recibidas del extranjero.
- **RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO.**
Certificado de retenciones correspondientes a los rendimientos de depósitos bancarios, dividendos de acciones, rendimientos de letras del tesoro, ... Arrendamientos de negocios, y subarrendamientos de inmuebles.
Seguros de vida o invalidez.
Rentas vitalicias y temporales.
- **RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO.**
Recibo de contribución urbana de todos los inmuebles de los que sea titular, escritura de compraventa si se han adquirido en el ejercicio 2019 y, en su caso, valor comprobado por la administración.
Rentas percibidas por el alquiler de inmuebles, así como todos los gastos, obras y mejoras satisfechos.

- **ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES O ARTÍSTICAS.**

Si la contabilidad no ha sido mecanizada en nuestro centro de cálculo, debe remitirnos: Los Libros Contables correspondientes: ingresos, compras y gastos, y bienes de inversión.

Si ha efectuado gastos en alguno de los siguientes conceptos, deberán aportarnos las facturas recibidas:

- Investigación y Desarrollo.
- Formación Profesional derivados de gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.
- Creación de empleo de trabajadores minusválidos.

En cualquier caso, debe enviarnos los modelos de los pagos fraccionados (MODELO 130 o 131) que obren en su poder, y en el caso de que su actividad (Profesional, Agrícola y Ganadera, etc...) esté sometida a retención, debe enviarnos los certificados que le remitan sus clientes y que justifiquen que dicha retención ha sido practicada.

Referencias catastrales o recibos de contribución de bienes inmuebles afectos a la actividad.

- **GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.**

Compraventa de inmuebles, acciones y/o participaciones en sociedades, aportando los documentos donde figuran los siguientes datos: fecha y valor de compra, fecha y valor de venta y gastos ocasionados.

Plusvalías pagadas.

Venta de Fondos de inversión.

Donaciones efectuadas.

Trasmisiones de bienes afectos a la actividad.

Premios obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas etc.

Notificar los premios procedentes de loterías, apuestas y sorteos organizados en otro Estado de la Unión Europea.

- **CLAUSULA SUELO.**

Aportación de la notificación de acuerdos con entidades bancarias, como en los supuestos de sentencia judicial o laudo arbitral, respecto de las cantidades devueltas, así como los intereses indemnizatorios por la denominada cláusula suelo, informando de los años correspondientes a las devoluciones de los intereses devueltos, como su forma de devolución. (Efectivo o mediante compensación del capital pendiente de amortización)

- **APORTACIONES Y GASTOS QUE DAN DERECHO A DEDUCCIÓN.**

Aportaciones a Mutualidades de Previsión Social, Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurados.

Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial.

Aportaciones efectuadas a patrimonios protegidos de discapacitados.

Adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual incluyendo los gastos tales como primas de seguro de vida y de incendios que se incluyen en las condiciones de los préstamos hipotecarios cuando existen financiación ajena, para adquisiciones realizadas con anterioridad a 01-01-2013. Excepto la adquisición de primera vivienda y de nueva construcción.

Adquisición de vivienda de nueva construcción cuando el visado colegial del proyecto de ejecución de nueva construcción se haya obtenido entre el día 01-09-2011 y el día 31-12-2012.

Donaciones a determinadas entidades, etc....

Aportaciones en cuentas ahorro-empresa, destinadas a la constitución de un Sociedad Nueva Empresa.

Cuidados de hijos menores de 4 años.

Donativos a fundaciones y asociaciones con el correspondiente certificado.

Cuotas de afiliación y aportaciones a los partidos políticos.